



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.C)
RADICADO	05001 31 03 002 2020-00261 00
ASUNTO	RECHAZA REFORMA A LA DEMANDA, NO SUBSANÓ

Se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para subsanar el requisito exigido en auto de mayo 6 de 2021, por el cual se inadmitió la reforma a la demanda, esto al declararse probada la excepción previa invocada por la parte demandada (numeral 5 del artículo 100 CGP *inepta demanda por falta de requisitos formales*).

Dentro de dicho lapso, la parte actora no dio cumplimiento al requisito en comento, y necesarios para la admisión de la reforma a la demanda; por lo que, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente reforma a la demanda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual instaurado por GLORIA ELENA RENGIFO PRIETO en contra de SEGUROS BOLÍVAR S.A.

SEGUNDO: SE ORDENA continuar con el trámite del proceso, luego de hacer la respectiva anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 083

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de junio de 2021

**P / VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945a49aecb1ab4ed86c8564675f6ab87445d275e18313af6d5374376711f2fa3

Documento generado en 31/05/2021 01:29:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**